

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 24 de marzo de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **ANA RAQUEL PATIÑO, RAMON ESTEBAN ROJAS, DIEGO ALBERTO ROJAS PATIÑO, CLAUDIA HELENA ROJAS PATIÑO, JORGE REINALDO ROJAS PATIÑO, DIOCIS LENI CARVAJAL PATIÑO** a través de apoderado judicial, contra la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **ANA RAQUEL PATIÑO, RAMON ESTEBAN ROJAS, DIEGO ALBERTO ROJAS PATIÑO, CLAUDIA HELENA ROJAS PATIÑO, JORGE REINALDO ROJAS PATIÑO, DIOCIS LENI CARVAJAL PATIÑO** a través de apoderado judicial, contra la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **25 de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 048

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario